



# PODER LEGISLATIVO

07 ABR 2026  
31 D 0  
OFICIALIA DE PARTES  
RECIBIÓ: *Silvia* HORA: *12:35*

Área: Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad.

Número de Oficio: HCE/LXIV/LRA/CAPD/0191/2026.

Asunto: SE REMITE DICTAMEN.

*L-002325*

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 10 de marzo de 2026.

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS ICAZA.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA**  
**DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.**  
**P R E S E N T E.**

Las Diputadas y Diputados que integramos las **Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad**, en sesión ordinaria celebrada el 05 de febrero de 2026, aprobamos por unanimidad de votos los siguientes dictámenes:

1. Dictamen con proyecto de decreto por el que se reforma la Fracción VIII del Artículo 78 de la Ley de Fomento Económico, Inversión y Desarrollo del Estado de Guerrero Número 487.

2. Acuerdo de Trámite de las Comisiones Unidas de Atención a las Personas con Discapacidad y de Desarrollo Económico y Trabajo de la Sexagésima Cuarta Legislatura, relativo a la atención de la Iniciativa de decreto por el que se adicionan los Artículos 65 Bis y 65 Ter a la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero.

3. Dictamen con Punto de Acuerdo Parlamentario, por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, a que conmine respetando el federalismo administrativo y evitando invadir esferas de competencia, a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad y que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a los principios de accesibilidad universal, establecidos en la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

Lo que remitimos a usted con las constancias debidas para los trámites y efectos procedentes.



**PODER LEGISLATIVO**  
**DIP. LETICIA RODRÍGUEZ ARMENTA.**  
**PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE ATENCIÓN**  
**A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**



**ATENTAMENTE**  
**PODER LEGISLATIVO**  
**DIP. MARCO TULLIO SÁNCHEZ ALARCÓN**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO**  
**ECONÓMICO Y TRABAJO.**

**ASUNTO:** DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE CONMINE RESPETANDO EL FEDERALISMO ADMINISTRATIVO Y EVITANDO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIA, A LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA DE CADENA NACIONAL Y A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON PRESENCIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE ADECUEN SUS INSTALACIONES Y SUS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE LES FACILITE EL USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DE LA SEXAGESIMA CUARTA LEGISLATURA  
AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E S:**

A las suscritas Diputadas y a los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, nos fue turnada para su estudio, análisis y emisión del dictamen correspondiente, la ***"Proposición con Punto de Acuerdo suscrita por el Diputado Alejandro Bravo Abarca, por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta a la Secretaría del Trabajo y previsión Social del Estado de Guerrero a que conmine a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para que las personas con discapacidad, que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acuerdo parlamentario"***, misma que se analiza y dictamina conforme a la siguiente:

## METODOLOGÍA DE TRABAJO

Las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, realizaron el análisis de la proposición con punto de acuerdo parlamentario, conforme al siguiente procedimiento:

**I.- ANTECEDENTES:** Apartado en el que se describe el procedimiento legislativo iniciado a partir de la fecha en que la proposición con punto de acuerdo fue presentada ante el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, así como su posterior turno a las Comisiones Unidas para su análisis y dictaminación correspondiente.

**II.- CONTENIDO:** Apartado en el que se transcribe el objeto y contenido de la Proposición con Punto de Acuerdo.

**III.- CONSIDERACIONES:** Apartado en el que las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas valoran los motivos y los términos comprendidos en la Proposición con Punto de Acuerdo, con base en el marco jurídico aplicable, verificando el cumplimiento de los principios de constitucionalidad y legalidad en la motivación del presente dictamen.

**IV.- CONCLUSIONES:** En este apartado, se sintetizan los hallazgos y el análisis realizado a lo largo del presente dictamen. En esta parte, se busca ofrecer una visión clara y concisa del sentido del proyecto en estudio, así como de la viabilidad o no del mismo.

**V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO:** Apartado en el que se desglosa el Dictamen que nos ocupa, con las modificaciones realizadas por las Comisiones Unidas Dictaminadoras, así como el régimen transitorio del mismo.

### I.- ANTECEDENTES.

1.- En **sesión ordinaria de 18 de noviembre de 2025**, el Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, tomó conocimiento de la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario, suscrita por el **Diputado Alejandro Bravo Abarca**.

2.- En la misma sesión, el Presidente de la Mesa Directiva ordenó turnar la Proposición con Punto de Acuerdo Parlamentario a las **Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad** para los efectos procedentes, siendo la primera el coordinar los trabajos legislativos por disposición de la Secretaría de Servicios Parlamentarios.

3.- Dando cumplimiento a esto, siendo las 13:32 horas del 20 de noviembre, se recibió en la Presidencia de la **Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo**, el oficio número **LXIV/1ER/SSP/DPL/0517/2025**, suscrito por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios de este Poder Legislativo, mediante el cual remitió el turno correspondiente. En 24 de noviembre de 2025, la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Económico y Trabajo, remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

4.- Asimismo, y en cumplimiento a lo ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva, siendo las 13:37 horas del 20 de Noviembre del 2025, se recibió en la Presidencia de la **Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad**, el oficio número **LXIV/2DO/SSP/DPL/0518/2025**, de fecha 18 de Noviembre de 2025, suscrito por el MTRO. José Enrique Solís Ríos, mediante el cual remitió el turno correspondiente. El 24 de Noviembre de 2025, la Presidencia de la Comisión de Atención a las Personas con Discapacidad, remitió mediante oficio a cada integrante de esta Comisión, una copia simple del oficio turnado y anexo la Proposición con Punto de Acuerdo en comento para su conocimiento y efectos correspondientes.

5.- El 29 de enero del 2026, se remitió copia simple del proyecto de Dictamen que recae a la Proposición en estudio, a cada integrante de las **Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad**, a efecto de que puedan proporcionar a la Presidencia Coordinadora sus comentarios y propuestas, ello de conformidad a lo establecido en el Artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

6.- En Sesión celebrada el 05 de febrero de 2026, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, emitieron el Dictamen con proyecto de Acuerdo Parlamentario.

## II.- OBJETIVO Y DESCRIPCIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO.

Las Diputadas y los Diputados integrantes las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, primeramente, constatamos que los considerandos con los que se sustenta el Diputado Promovente en su Proposición con Punto de Acuerdo, es la siguiente:

"...Uno de los sectores vulnerables de los que debemos poner más atención son a los discapacitados, por estas razones es que queremos poner mucha atención en acciones que sean en beneficio de este grupo.

Sabemos que la movilidad de las personas con discapacidades les representa un reto, todos los días, aunado a que no hay las condiciones en las infraestructuras para que se desplacen sin correr riesgo.

Ante las necesidades de accesos apropiados para las personas con discapacidad, es que se deben adecuar las instalaciones de las tiendas de conveniencia y los bancos principalmente, para dar la atención adecuada a las personas con discapacidad.

Vemos que hay sucursales bancarias que no tienen una ventanilla adecuada para atender a los usuarios que llegan en sillas de ruedas o con muletas y el mostrador les queda muy alto. Los accesos al banco en muchos de los casos no tienen rampas de acceso, lo que les dificulta su acceso.

Así mismo, en las tiendas de conveniencia vemos la necesidad de que cuenten con: atención prioritaria para las personas con discapacidad, adecuen sus instalaciones, cajeros adecuados con señalización accesible, altura adecuada, pasillos y caminos lo suficientemente anchos para los usuarios de sillas de ruedas. Instalaciones con puertas anchas, rampas de acceso de acuerdo con la accesibilidad universal cuidando la altura y anchura así como sus respectivos pasamanos, garantizar entradas y salidas. En la atención en caja un lenguaje accesible, altura adecuada para la atención de las personas en sillas de ruedas y de talla baja. Contar con el equipamiento adecuado para que se desplacen dentro de las instalaciones de manera segura, con sillas de ruedas mecánicas y eléctricas, pinza para alcanzar objeto o pinza asistida, entre otros equipamientos.

Así mismo Los bancos y tiendas de conveniencia, deben hacer que sus sitios web y aplicaciones sean accesibles para los clientes con discapacidad visual y auditiva, y facilitarles el acceso a los servicios que ofrecen.

Finalmente, este exhorto, tiene como finalidad la de visibilizar las necesidades de los discapacitados, y de que desde esta Tribuna

podamos aportar lo que esté a nuestro alcance para que tengan mejores condiciones. Exhorto que consideramos debe hacerse llegar a estas instituciones por conducto de la Secretaría de Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, en virtud de ser la dependencia que tiene la relación institucional.

Por todo lo expuesto y con la finalidad de que se analice, se discuta y en su caso, se apruebe por parte del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, pongo a su consideración la siguiente propuesta de:

### ACUERDO PARLAMENTARIO

**ÚNICO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, EXHORTA a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero a que conmine a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad, que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a lo señalado en los considerandos del presente acuerdo parlamentario.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero

**TERCERO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página electrónica del Congreso del Estado, para conocimiento general."

Una vez examinados los considerandos antes transcritos, las Diputadas y los Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, estiman pertinente entrar al análisis y estudio de la presente Proposición con Punto de Acuerdo, bajo las siguientes:

### III.- CONSIDERACIONES



**PRIMERA:** Este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, es competente y goza de plena facultad para conocer, discutir y aprobar en su caso, el presente dictamen, de conformidad a lo establecido en la Fracción I del Artículo 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

**SEGUNDA:** Las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, son competentes para analizar, discutir y dictaminar la Presente Proposición con Punto de Acuerdo, de conformidad a lo establecido en los Artículos 161, 162, 164, 167, 174 Fracción II, 175, 195 Fracciones XVIII y XXIX, 248, 253, 254, 258, 259, así como los demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

**TERCERA:** Primeramente, se debe considerar que, el objetivo principal planteado dentro de la presente Proposición con Punto de Acuerdo se encuentra fundado y motivado, al tratarse de temas como el respeto y garantía de los derechos humanos, la accesibilidad universal, la igualdad de oportunidades, y sobre todo la no discriminación, principalmente de las personas con discapacidad, siendo una obligación del Estado el velar por el cumplimiento de lo antes mencionado; por lo que, estas Comisiones Unidas determinan procedente entrar al estudio de la misma para la emisión del dictamen correspondiente.

**CUARTA:** La **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, expedida por la Asamblea General de las Naciones Unidas<sup>1</sup>, establece la obligación de los estados partes de garantizar la accesibilidad universal en instalaciones físicas, la información y las comunicaciones, instalaciones abiertas al público o de uso público, así como la eliminación de barreras que limiten su autonomía, ordenamientos que por su importancia y relevancia a continuación se transcriben:

## "Artículo 9

### Accesibilidad

1. A fin de que las personas con discapacidad puedan vivir en forma independiente y participar plenamente en todos los aspectos de la vida, los Estados Partes adoptarán medidas pertinentes para asegurar el acceso de las personas con discapacidad, en igualdad de condiciones con las demás, al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y las comunicaciones, y a otros servicios

<sup>1</sup> Puede ser consultado en: <https://www.un.org/esa/socdev/enable/documents/tccconvs.pdf>

e instalaciones abiertos al público o de uso público, tanto en zonas urbanas como rurales. Estas medidas, que incluirán la identificación y eliminación de obstáculos y barreras de acceso, se aplicarán, entre otras cosas, a:

a) Los edificios, las vías públicas, el transporte y otras instalaciones exteriores e interiores como escuelas, viviendas, instalaciones médicas y lugares de trabajo;

b) Los servicios de información, comunicaciones y de otro tipo, incluidos los servicios electrónicos y de emergencia.

2. Los Estados Partes también adoptarán las medidas pertinentes para:

a) Desarrollar, promulgar y supervisar la aplicación de normas mínimas y directrices sobre la accesibilidad de las instalaciones y los servicios abiertos al público o de uso público;

b) Asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones y servicios abiertos al público o de uso público tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad;

c) Ofrecer formación a todas las personas involucradas en los problemas de accesibilidad a que se enfrentan las personas con discapacidad;

d) Dotar a los edificios y otras instalaciones abiertas al público de señalización en Braille y en formatos de fácil lectura y comprensión;

e) Ofrecer formas de asistencia humana o animal e intermediarios, incluidos guías, lectores e intérpretes profesionales de la lengua de señas, para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público;

f) Promover otras formas adecuadas de asistencia y apoyo a las personas con discapacidad para asegurar su acceso a la información;

g) Promover el acceso de las personas con discapacidad a los nuevos sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones, incluida Internet;

h) Promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo...".

Asimismo, dicha Convención en su Artículo 19 establece:

## "Artículo 19

### **Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad**

Los Estados Partes en la presente Convención reconocen el derecho en igualdad de condiciones de todas las personas con discapacidad a vivir en la comunidad, con opciones iguales a las de las demás, y adoptarán medidas efectivas y pertinentes para facilitar el pleno goce de este derecho por las personas con discapacidad y su plena inclusión y participación en la comunidad, asegurando en especial que:

- a) Las personas con discapacidad tengan la oportunidad de elegir su lugar de residencia y dónde y con quién vivir, en igualdad de condiciones con las demás, y no se vean obligadas a vivir con arreglo a un sistema de vida específico;
- b) Las personas con discapacidad tengan acceso a una variedad de servicios de asistencia domiciliaria, residencial y otros servicios de apoyo de la comunidad, incluida la asistencia personal que sea necesaria para facilitar su existencia y su inclusión en la comunidad y para evitar su aislamiento o separación de ésta;
- c) Las instalaciones y los servicios comunitarios para la población en general estén a disposición, en igualdad de condiciones, de las personas con discapacidad y tengan en cuenta sus necesidades."

Por su parte, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>2</sup> en su Artículo 1º obliga a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, a promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; mientras que el Artículo 4º Constitucional establece que toda persona tiene derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad; debiendo el Estado Mexicano garantizar el respeto y cumplimiento al derecho de accesibilidad.

**QUINTA:** Efectivamente, tal como se refiere en la proposición en estudio, las personas con discapacidad enfrentan barreras cotidianas en su movilidad y acceso en igualdad de condiciones a su **entorno físico, la información y las comunicaciones**, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información, y a

<sup>2</sup> Puede ser consultado en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



otros servicios e instalaciones abiertos al público o de uso público, lo que vulnera sus derechos humanos y limita su autonomía.

La proposición en estudio refiere que existen en el Estado de Guerrero tiendas de conveniencia e instituciones bancarias que no cumplen con el diseño universal; sin embargo, aunque estas, son entidades del ámbito privado por su actividad comercial, lo cierto es que, de acuerdo al apartado b) del Artículo 9.2. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, establece el deber de los Estados Partes de asegurar que las entidades privadas que proporcionan instalaciones o servicios al público o de uso público **tengan en cuenta todos los aspectos de su accesibilidad para las personas con discapacidad, así como la atención adecuada.**

Por ello, resulta necesario hacer un llamado a las tiendas de conveniencia, así como a las diversas instituciones bancarias a garantizar en sus establecimientos **la accesibilidad, a fin de que las personas con discapacidad puedan realizar sus trámites y actividades sin dificultad alguna y se mejore su desplazamiento dentro de dichos establecimientos.**

Por lo que respecta a las instituciones bancarias, también es necesario realizarles un llamado a fin de que, adecuen una ventanilla especial para atender a las personas con discapacidad, especialmente a quienes utilizan sillas de ruedas, **y ofrecer formas de asistencia humana para facilitar el acceso a edificios y otras instalaciones abiertas al público,** tal y como lo establecen los incisos e) y f) del 9.2. de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

**SEXTA:** En el Estado de Guerrero, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, cuenta con atribuciones específicas en materia de vigilancia laboral, cumplimiento de normas de seguridad y salud; por lo que, se considera que es la autoridad idónea para solicitarle a las tiendas de conveniencia e instituciones bancarias a **promover y garantizar mejores prácticas de accesibilidad** para las personas con discapacidad, respetando el federalismo administrativo y evitando invadir esferas de competencia. Ante lo cual, el exhorto planteado en la presente proposición con punto de acuerdo es **jurídicamente viable, socialmente necesario y humanamente prioritario.**

**SÉPTIMA:** Que el principio de federalismo administrativo impone a las autoridades estatales la obligación de actuar dentro del ámbito de sus competencias, privilegiando la coordinación y colaboración intergubernamental sin invadir esferas reservadas a la Federación; sin embargo, ello no excluye la facultad del

Poder Legislativo local de emitir exhortos de naturaleza político-parlamentaria orientados a impulsar la observancia de los derechos humanos y el cumplimiento progresivo de los estándares internacionales y locales en materia de accesibilidad. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, en el marco de sus atribuciones en materia de promoción de condiciones dignas e incluyentes en los centros de trabajo y en los servicios vinculados con la actividad económica, se configura como la instancia idónea para fungir como conducto institucional del presente exhorto. Así, la presente Proposición con Punto de Acuerdo tiene como propósito acompañar y reforzar las acciones que el Ejecutivo Estatal ya realiza, a través de sus Secretarías, para reducir las desigualdades que aún persisten en el ejercicio del derecho a la movilidad y al acceso a servicios financieros y comerciales por parte de las personas con discapacidad. En consecuencia, el exhorto no constituye una medida coercitiva ni una imposición normativa directa a los particulares, sino un mecanismo de coordinación interinstitucional que busca sumar esfuerzos con el Gobierno del Estado para cerrar la brecha existente entre el marco jurídico vigente y la realidad operativa de los establecimientos abiertos al público, consolidando un modelo de desarrollo incluyente, con enfoque de derechos humanos y pleno respeto a la distribución de competencias prevista en el orden constitucional.

**OCTAVA:** Que el Gobierno del Estado de Guerrero ha venido implementando diversas políticas públicas, programas y acciones afirmativas orientadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad, particularmente en materia de inclusión social, accesibilidad y ejercicio pleno de sus derechos humanos, a través de las distintas Secretarías y dependencias de la administración pública estatal. No obstante dichos avances, subsiste una brecha estructural que impide que este grupo de atención prioritaria ejerza de manera efectiva y en condiciones de igualdad su derecho a la movilidad, al acceso a los servicios y a la utilización de instalaciones abiertas al público, principalmente en establecimientos de carácter privado como lo son las tiendas de conveniencia de cadena nacional y las instituciones bancarias. En este sentido, el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero consagra el principio de igualdad y prohíbe toda forma de discriminación por motivo de discapacidad, mientras que la Ley Número 817 para las Personas con Discapacidad del Estado de Guerrero establece la obligación del Estado de promover entornos accesibles y condiciones que permitan la integración plena de las personas con discapacidad a la vida económica y social. Por ello, el exhorto objeto del presente dictamen no parte de una omisión gubernamental, sino del reconocimiento de los esfuerzos institucionales ya emprendidos por el



Ejecutivo Estatal, y tiene como finalidad coadyuvar, fortalecer y complementar dichas acciones mediante un llamado respetuoso a la adecuación progresiva de los espacios físicos y herramientas electrónicas de los establecimientos de acceso público, en concordancia con los principios de accesibilidad universal y diseño inclusivo.

Por lo ya planteado en las consideraciones que anteceden, las Diputadas y Diputados integrantes de las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, han determinado emitir las siguientes:

#### IV.- CONCLUSIONES:

De todo lo expuesto en el cuerpo del presente dictamen, estas Comisiones Unidas advierten que la presente Proposición con Punto de Acuerdo se encuentra plenamente fundada y motivada, al tener como objetivo central la protección y garantía de los derechos humanos de las personas con discapacidad, particularmente en materia de accesibilidad universal, igualdad de oportunidades, movilidad segura y no discriminación.

El marco jurídico internacional, establece con claridad la obligación de los Estados Partes de garantizar el acceso efectivo de este grupo de atención prioritaria al entorno físico, la información, las comunicaciones y a toda instalación o servicio abierto al público, también reconoce el derecho de las personas con discapacidad a vivir de forma independiente y a participar plenamente en la comunidad, lo que exige la existencia de espacios accesibles, seguros y adecuados para su desarrollo cotidiano.

Del mismo modo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en sus artículos 1º y 4º, impone a todas las autoridades la obligación de promover, respetar y garantizar los derechos humanos y, específicamente, de brindar condiciones de movilidad y accesibilidad en igualdad de circunstancias para todas las personas.

Bajo este contexto normativo, y tal y como se plantea en la proposición en estudio, que en el Estado de Guerrero existen establecimientos de acceso público como lo son las tiendas de conveniencia e instituciones bancarias, que no cumplen con esta garantía de accesibilidad; lo cierto es, que aun tratándose de entidades privadas, la propia Convención establece la responsabilidad de los Estados Partes para asegurar que los servicios abiertos al público integren criterios de accesibilidad universal; por lo que se concluye, que la Proposición con Punto de Acuerdo resulta viable, pertinente y necesaria, al coadyuvar al cumplimiento

de los principios de accesibilidad universal, inclusión, igualdad y dignidad humana; por lo que se determina el siguiente:

### V.- TEXTO NORMATIVO Y RÉGIMEN TRANSITORIO

Por lo anteriormente expuesto, y de conformidad a lo establecido en los artículos 161, 174 fracción II, 195 fracciones XVIII y XXIX, 248, 254 y 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, las Comisiones Unidas de Desarrollo Económico y Trabajo y de Atención a las Personas con Discapacidad, someten a consideración del Pleno de la Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, el siguiente:

### DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO

**PRIMERO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia exhorta respetuosamente a la *Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero, a que comine a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad y que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a los principios de accesibilidad universal, establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

**SEGUNDO.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta respetuosamente a los *84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, a que comine a las tiendas de conveniencia de cadena nacional y a las instituciones bancarias con presencia en el territorio del Estado de Guerrero, a que adecuen sus instalaciones y sus herramientas electrónicas para las personas con discapacidad y que les facilite el uso de los servicios que prestan, conforme a los principios de accesibilidad universal, establecidos en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.*

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo Parlamentario surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la persona Titular del Poder Ejecutivo para conocimiento y efectos procedentes.

**TERCERO.-** Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Guerrero y a los 84 H. Ayuntamientos Municipales y al Consejo de Ayutla de los Libres, para que realice las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a este.

**CUARTO.-** Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página WEB del Congreso del Estado, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2026.

**ATENTAMENTE:**

**COMISIONES UNIDAS DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO Y DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO:**

| COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y TRABAJO  |                                      |            |  |   |           |            |
|---|--------------------------------------|------------|--|---|-----------|------------|
| Fotografía  | Diputada/<br>Diputado                | Cargo      | Grupo<br>Parl.   | FIRMA   |           |            |
|   |                                      |            |  | A favor   | En contra | Abstención |
|    | MARCO<br>TULIO<br>SÁNCHEZ<br>ALARCÓN | PRESIDENTE | <b>morena</b>  |     |           |            |
|    | BEATRIZ<br>VÉLEZ<br>NÚÑEZ            | SECRETARIA |    |    |           |            |
|   | ARACELI<br>OCAMPO<br>MANZANAR<br>ÉS  | VOCAL      | <b>morena</b>  |   |           |            |
|  | PÁNFILO<br>SÁNCHEZ<br>ALMAZÁN        | VOCAL      |  |  |           |            |
|  | JULIÁN<br>LÓPEZ<br>GALEANA           | VOCAL      |  |  |           |            |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE CONMINE RESPETANDO EL FEDERALISMO ADMINISTRATIVO Y EVITANDO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIA, A LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA DE CADENA NACIONAL Y A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON PRESENCIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE ADECUEN SUS INSTALACIONES Y SUS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE LES FACILITE EL USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

| COMISIÓN DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD |  |            |                |                    |              |            |
|--|--|------------|----------------|--------------------|--------------|------------|
| FOTOGRAFÍA   | DIPUTADA/<br>DIPUTADO                    | CARGO      | GRUPO<br>PARL. | SENTIDO DE SU VOTO |              |            |
|  |  |            |                | A FAVOR            | EN<br>CONTRA | ABSTENCIÓN |
|  | LETICIA<br>RODRÍGUEZ<br>ARMENTA          | PRESIDENTA | <b>morena</b>  |                    |              |            |
|  | ALEJANDRO<br>BRAVO<br>ABARCA             | SECRETARIO |                |                    |              |            |
|  | JESÚS<br>EUGENIO<br>URIÓSTEGUI<br>GARCÍA | VOCAL      | <b>morena</b>  |                    |              |            |
|  | LETICIA<br>MOSSO<br>HERNÁNDEZ            | VOCAL      |                |                    |              |            |
|  | JUAN<br>VALENZO<br>VILLANUEVA            | VOCAL      | <b>morena</b>  |                    |              |            |

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN CON PUNTO DE ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE CONMINE RESPETANDO EL FEDERALISMO ADMINISTRATIVO Y EVITANDO INVADIR ESFERAS DE COMPETENCIA, A LAS TIENDAS DE CONVENIENCIA DE CADENA NACIONAL Y A LAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON PRESENCIA EN EL TERRITORIO DEL ESTADO DE GUERRERO, A QUE ADECUEN SUS INSTALACIONES Y SUS HERRAMIENTAS ELECTRÓNICAS PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y QUE LES FACILITE EL USO DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN, CONFORME A LOS PRINCIPIOS DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL, ESTABLECIDOS EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.